

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Se pone en conocimiento de los alumnos los siguientes Artículos del Reglamento de la Escuela de Ingeniería, relacionados con la Práctica Pre-Profesional:

Art.43.- Antes de egresar del curso, cada alumno deberá haber desarrollado en la industria o en la construcción dos períodos de práctica de no menos de cuatro semanas cada uno.

Art.44.- Los alumnos podrán realizar su primera práctica en las vacaciones comprendidas, entre el Tercero y Cuarto años, siempre que hayan resultado promovidos a este último curso en el período de exámenes de Diciembre.

Art.45.- Sólo serán válidas las prácticas realizadas en industrias o empresas previamente aprobadas por el Profesor de Práctica Pre-Profesional.

Art.46.- Al final de cada período de práctica, los alumnos confeccionarán una memoria en la cual expondrán la experiencia ganada y sus opiniones personales en relación con cualquiera de las materias que hayan llamado su atención. Esta memoria deberá ser entregada al Profesor de Práctica Pre-profesional junto con un certificado de capacidad, de conducta y de duración de la práctica, extendido por el Jefe de faena o industria respectiva.

Art.47.- El profesor calificará con una nota la memoria desde el punto de vista profesional, después de lo cual la entregará al profesor del ramo más afín a la materia que trate, debiendo éste calificarla desde el punto de vista técnico.

Un promedio de ambas, en que la nota profesional tendrá doble importancia que la nota técnica será la nota de la asignatura Práctica Pre-Profesional.

Art.48.- Será requisito indispensable para ser incluido en las listas de exámenes de Quinto año, el haber realizado el primer período de Práctica en forma completa y haber obtenido nota 4 o mayor en su memoria.

Art.49.- Será requisito indispensable para ser incluido en las listas de exámenes de Sexto año el haber realizado los dos períodos de Práctica en forma completa y haber obtenido nota 4 o mayores en sus memorias respectivas.-

Artículo Provisorio: Los alumnos que cursan Quinto año durante el año 1947 estarán obligados a efectuar sólo un período de práctica pre-profesional, el correspondiente al 6° año.-

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Santiago, 28 de Noviembre de 1947.

